



**Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración y Operación del
Comité de Ética e Integridad de la Universidad de Guanajuato.**

Dra. Claudia Susana Gómez López, Rectora General de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 3 y 21 fracciones I y XV, 60 y 60 Bis, fracciones II y XV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, a propuesta del Órgano Interno de Control; así como tomando en consideración lo dispuesto por el artículo décimo segundo de los “Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción¹ y,

C O N S I D E R A N D O

Primero. La Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, que tiene la potestad de gobernarse a sí misma, atento a lo previsto en el artículo 3o. fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo séptimo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, que encaminan sus esfuerzos siempre bajo la visión de lograr resultados óptimos que redunden en la docencia, la investigación y la difusión de la cultura como funciones esenciales de esta Casa de Estudios.

Segundo. El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reformaron y adicionaron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.² Asimismo, a partir del 18 de julio de 2016 se difundieron en el mismo medio de información oficial aludido, diversos cuerpos normativos, entre los cuales destacan la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que derivaron en la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, edición matutina.

² Véanse las reformas constitucionales publicadas el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, edición matutina.



Tercero. En el caso de nuestra entidad federativa, el decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de combate a la corrupción, fue publicado el 6 de septiembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 143, quinta parte. De esta manera, el 16 de mayo de 2017, se divulgó en el mismo medio de difusión oficial la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, la cual tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado, los municipios y los organismos autónomos encargados de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. Finalmente, el 20 de junio del mismo año, se difundió en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 98, cuarta parte, el decreto número 195, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso de nuestro Estado, mediante el cual se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en acatamiento de lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuarto. El 12 de octubre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el cual se dieron a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*; dicha disposición contempla en su artículo décimo segundo la posibilidad de establecer comités o figuras análogas, como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, estableciendo además que las Secretarías o los Órganos Internos de Control podrían proponer los instrumentos para su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

Quinto. El 02 de julio del 2021, el Honorable Consejo General Universitario, conjuntamente con el Órgano Interno de Control, aprobaron el acuerdo mediante el cual se emitió el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Universidad de Guanajuato, donde se estableció en sus puntos considerativos que una Política de Ética e Integridad constituye el conjunto de elementos sistematizados tendientes a propiciar en la comunidad de personas servidoras públicas universitarias, la adhesión y alineación consistente de su comportamiento y desempeño a los principios, valores, reglas de integridad y conductas orientadoras compartidas, para mantener y priorizar el interés público universitario y las condiciones de sostenibilidad para concretar los fines



institucionales, y se integra, además del Código de Ética, por un Comité de Ética e Integridad, un Programa de Ética e Integridad Pública, y un Código de Conducta, los cuales deberían de conformarse y emitirse con posterioridad a la emisión del citado Código de Ética.

Sexto. Así, el 15 de noviembre del 2024, el Honorable Consejo General Universitario, conjuntamente con el Órgano Interno de Control, expedieron el Código de Conducta e Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Universidad de Guanajuato, con el objeto de establecer pautas de actuación que orienten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad por parte de las personas servidoras públicas de la Universidad de Guanajuato, durante el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas, así como generar una cultura universitaria de integridad.

Séptimo. Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo décimo segundo del acuerdo por el que se dieron a conocer los Lineamientos para la emisión de un Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité de Ética e Integridad de la Universidad de Guanajuato, se visualiza como la instancia compuesta por diversos integrantes de las áreas que conforman la estructura administrativa de la Universidad de Guanajuato, encargada de fomentar el cumplimiento de la Política de Ética e Integridad de esta institución educativa, por lo que entre sus atribuciones se contempla el Programa de Ética e Integridad Pública de la Universidad de Guanajuato.

En ese sentido, el Comité de Ética e Integridad de la Universidad de Guanajuato será la instancia encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de esta nueva Política de Ética e Integridad, por lo que cuenta con atribuciones para realizar la revisión, medición y modificaciones que estime pertinentes para la consolidación de los objetivos planteados, y sin que ello represente la creación de una estructura administrativa específica, ni costos adicionales para su instauración, dado que sus integrantes ostentarán cargos de carácter honorífico, de manera que no se crean instancias diversas con cargo al presupuesto de la Universidad, sino que se erige con la misma estructura funcional contemplada dentro de esta Casa de Estudios.



Octavo. Por lo anterior, el Programa de Ética e Integridad Pública de la Universidad de Guanajuato que en su momento se emitía, a propuesta del Comité, se considera un componente indispensable para el fortalecimiento de la Institución, puesto que en ella convergen las acciones que materializan los valores, principios y reglas de integridad universitarias, con el objetivo común de configurar un marco normativo que oriente y dé certeza a las personas servidoras públicas universitarias sobre el comportamiento al que deben sujetarse en su actuar cotidiano y ante los múltiples retos que se presentan en el cumplimiento de la función que les compete.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento con lo establecido en los puntos considerativos del Acuerdo por el que se emitió el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Universidad de Guanajuato, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Único. Se expedien los Lineamientos para la Integración y Operación del Comité de Ética e Integridad de la Universidad de Guanajuato, conforme a lo siguiente:

Lineamientos para la Integración y Operación del Comité de Ética e Integridad de la Universidad de Guanajuato

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la integración y operación del Comité de Ética e Integridad de la Universidad de Guanajuato, así como establecer las bases para que éste emita el Programa de Ética e Integridad Pública de la Universidad de Guanajuato.

Nomenclatura

Artículo 2. Además de los conceptos establecidos en el artículo 3 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Universidad de Guanajuato, y 3 del Código de Conducta e Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Universidad de Guanajuato, se entenderá por:



- I. **Código de Conducta e Integridad:** El Código de Conducta e Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Universidad de Guanajuato.
- II. **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Universidad de Guanajuato.
- III. **Comité:** El Comité de Ética e Integridad de la Universidad de Guanajuato.
- IV. **Política de Ética e Integridad.** La Política de Ética e Integridad de la Universidad de Guanajuato, integrada por el Código de Ética, el Código de Conducta e Integridad, el Comité y el Programa.
- V. **Programa:** El Programa de Ética e Integridad Pública de la Universidad de Guanajuato.
- VI. **Universidad:** La Universidad de Guanajuato.

Capítulo II Del Comité de Ética e Integridad de la Universidad de Guanajuato

Integración

Artículo 3. El Comité se integrará por siete personas integrantes de la estructura administrativa y académico-administrativa de la Universidad, quienes serán designadas por la persona titular de la Rectoría General.

El Comité será presidido por la persona titular de la Rectoría General, y de la Secretaría Ejecutiva se encargará la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos, quienes participarán de manera permanente en el Comité.

Las personas restantes, serán electas por periodos de 2 años, pudiendo ser reelegidas por una sola ocasión. En la conformación del Comité se garantizará una adecuada representatividad de las diferentes áreas que conforman la estructura administrativa de la Universidad.

El cargo como integrante del Comité es de carácter honorífico, por lo que no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá el carácter de invitado permanente.



Suplencias

Artículo 4. Cada integrante designará una persona suplente, que deberá encontrarse adscrita al área institucional que represente. La Presidencia podrá delegarse en la persona titular de la Secretaría General.

Todas las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría Ejecutiva y del Órgano Interno de Control, quienes tendrán sólo derecho a voz.

Naturaleza jurídica del Comité

Artículo 5. El Comité será el órgano encargado de la correcta implementación de la Política de Ética e Integridad en la Universidad, así como de fomentar y vigilar su debido cumplimiento y, en su caso, proponer reformas a los elementos que integran la misma, por lo que, deberá elaborar y someter a aprobación del Pleno del Comité, el Programa de Ética e Integridad Pública de la Institución.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 6. Las personas integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

I. A la Presidencia corresponde:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Declarar la existencia de quórum en las sesiones del Comité.
- c) Determinar el calendario de sesiones.
- d) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- e) Tomar protesta a las personas servidoras públicas que integrarán el Comité, cada que se sustituya alguna.
- f) Someter al Comité la propuesta del Programa de Ética e Integridad Pública para su discusión y aprobación.
- g) Firmar las actas de las sesiones del Comité.

II. A la Secretaría Ejecutiva corresponde:

- a) Integrar el orden del día y convocatoria de las sesiones y someterlos a aprobación de la Presidencia.
- b) Pasar lista de asistencia y verificar el quórum antes del inicio de cada sesión.



- c) Notificar las convocatorias a las sesiones, adjuntando el orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de los puntos que la conforman, para su análisis por cada una de las personas integrantes, con una anticipación de cuando menos 48 cuarenta y ocho horas previo a la fecha en que haya de celebrarse la sesión respectiva.
- d) Elaborar las actas de las sesiones y recabar la firma de las personas asistentes, así como resguardar las mismas.
- e) Tomar la votación de las personas integrantes del Comité, con respecto a los asuntos sometidos a su consideración, haciendo constar el resultado de éstas en el acta respectiva.
- f) Tener a su cargo los archivos del Comité.
- g) Dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como a las acciones establecidas en el Programa.

III. A todas las personas integrantes corresponde:

- a) Asistir a las sesiones y participar en el análisis de los temas que se aborden, y en su caso, comunicar de la asistencia a las sesiones por parte de su suplente.
- b) Analizar y proponer asuntos para su inclusión en el orden del día de las sesiones.
- c) Dar cumplimiento a los acuerdos derivados de las sesiones.
- d) Promover el conocimiento de los Códigos de Ética y de Conducta entre las personas servidoras públicas, así como la adopción de los principios rectores, valores, directrices, reglas de integridad y conductas que establece.
- e) Proponer acciones que integren el Programa y participar en su ejecución.
- f) Difundir entre el personal a cargo, los acuerdos tomados por el Comité, así como las acciones establecidas en el Programa.
- g) Emitir su voto sobre los acuerdos y resoluciones del Comité.
- h) Firmar las actas de las sesiones.

Pérdida del carácter de integrante

Artículo 7. Quienes integran el Comité, perderán el carácter de integrante antes de la conclusión de la temporalidad del cargo honorífico para el que fueron designadas, cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

I. Dejar de ser persona servidora pública de la Universidad.



- II. Por habersele impuesto una sanción administrativa durante su gestión y cuya resolución haya causado firmeza procesal.
- III. Por fallecimiento de la persona integrante.

Atribuciones del Comité

Artículo 8. El Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar el Programa.
- II. Vigilar la aplicación y cumplimiento de la Política de Ética e Integridad de la Universidad de Guanajuato.
- III. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta e Integridad.
- IV. Las demás que le sean asignadas por disposiciones normativas o por la Presidencia del Comité.

Periodicidad en las sesiones del Comité

Artículo 9. El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán de manera semestral y las extraordinarias cuando la importancia del asunto a tratarse así lo amerite.

A propuesta de cualquiera de las personas integrantes, a las sesiones se podrá invitar a participar a integrantes de la comunidad universitaria y a personas físicas o morales públicas o privadas, cuyo conocimiento y práctica en materia de integridad y ética pública, puedan fortalecer los temas que se aborden.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 10. Las sesiones se desarrollarán en el orden siguiente.

- I. Inicio de la sesión, verificación y declaración del quórum y aprobación del orden del día;
- II. Desahogo de los asuntos del orden del día, en el orden establecido en éste;
- III. Asuntos generales; y
- IV. Clausura de la sesión.

En las sesiones extraordinarias no habrá lugar a asuntos generales.



Quórum y votación

Artículo 11. Se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno, de las personas integrantes del Comité para la celebración de las sesiones. De no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión, la cual se realizará con el número de integrantes que se encuentren presentes, debiéndose contar invariablemente con la asistencia de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas asistentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Capítulo III **Del Programa de Ética e Integridad Pública**

Contenido mínimo del Programa

Artículo 12. El Comité elaborará el Programa y lo someterá a votación para su aprobación, el cual contendrá como mínimo:

- I. Las acciones de capacitación en materia de fortalecimiento del servicio público íntegro y ético, tendiente a formar una ética de identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia a la Universidad;
- II. Las generalidades para la implementación de estrategias de difusión, apropiación y razonamiento de los principios y valores fundamentales que rigen el servicio público universitario; y
- III. Las propuestas para identificar y reconocer las acciones implementadas en materia de integridad institucional y ética pública.

En su conjunto, la intención del Programa deberá orientarse a la incorporación progresiva de los principios rectores, valores fundamentales, directrices, reglas de integridad en el desempeño diario de las personas servidoras públicas de la Universidad.

Enlace con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción

Artículo 13. El Órgano Interno de Control fungirá como enlace entre el Comité y los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción en los asuntos que sean de su competencia.



Además, en cualquier momento pondrá en conocimiento al Comité, de las recomendaciones emanadas por parte de los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción para que, en su caso, se promueva su análisis y se acuerde lo que sea procedente.

TRANSITORIOS

Vigencia

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Nombramientos

Segundo. Los nombramientos de las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad de la Universidad de Guanajuato se expedirán dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el medio de difusión institucional.

Instalación del Comité

Tercero. El Comité se instalará dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores al inicio de vigencia del presente acuerdo.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 06 de agosto de 2025.- La Rectora General de la Universidad de Guanajuato, **Doctora Claudia Susana Gómez López.** - Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por la Rectora General el 06 de agosto de 2025 y publicado en Gaceta Universitaria el 06 de agosto de 2025. **DOY FE.**